

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original



CONTRATO No. 27/2018

SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CURSO DE LIDERAZGO INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD CON HERRAMIENTAS DE COACHING, DIRIGIDO A UNIDADES DE GÉNERO Y ESPECIALISTAS”.

FONDOS: GOES-Proyecto de Inversión 6671

CONSULTORA: SANDRA EVELYN LIBORIO

Nosotras, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado poder; quien en este instrumento me denominaré **La contratante** por una parte, y por la otra, **SANDRA EVELYN LIBORIO**, de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original

Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinticuatro de mayo del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad personal; quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento cincuenta y tres / dos mil dieciocho, denominado Servicios de Consultoría para “Diseño e implementación de curso de liderazgo institucional para la igualdad con herramientas de coaching, dirigido a unidades de género y especialistas”; el presente contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CURSO DE LIDERAZGO INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD CON HERRAMIENTAS DE COACHING, DIRIGIDO A UNIDADES DE GÉNERO Y ESPECIALISTAS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Consultora se compromete a Desarrollar un curso de formación en liderazgo institucional para la igualdad que incluya herramientas de la metodología del coaching para fortalecer habilidades y capacidades técnicas de liderazgos públicos en el impulso de la igualdad sustantiva de las personas referentes de Unidades de Género y personal del ISDEMU, bajo las condiciones de los objetivos específicos, alcances y responsabilidades de la Consultora, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 5791 de fecha 18 de junio de 2018, Términos de Referencia para la LG-153/2018, Oferta de fecha 04 de julio de 2018, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES bajo el Proyecto de Inversión número 6671 “Fortalecimiento de capacidades técnicas y armonización de marcos normativos de las Instituciones del Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva”, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$ 32,900.00), incluyendo el impuesto a la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original

Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará por medio de **DOS PAGOS** de la siguiente manera: **PRIMER PAGO**: por el monto de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,450.00)**, equivalente al 50% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1 y 2; y **SEGUNDO PAGO**: por el monto de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,450.00)**, equivalente al 50% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3 y 4; dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER - PROYECTO DE INVERSION # 6671**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CINCO meses a partir de la firma del contrato. La vigencia del presente contrato es cien días hábiles para el diseño e implementación de curso de liderazgo institucional para igualdad con herramientas de coaching, dirigido a unidades de género y especialistas, a partir de la firma del contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS**: **PRODUCTO 1**: Plan de trabajo y propuesta metodológica para el diseño del proceso formativo, que incluya cronograma. El primer producto deberá ser presentado en un máximo de **diez (10) días hábiles**, a partir de la notificación de adjudicación y presentación de documentación formal para contrato. **PRODUCTO 2**: Documento conceptual y paquete metodológico del curso de coaching para la igualdad: Consistirá en un documento conceptual estructurado por módulos de contenido, delimitado por jornadas, incluirá el conjunto de herramientas técnicas-metodológicas: Test introductorios y de salida, cartas metodológicas, materiales didácticos, ejercicios, dinámicas de trabajo, presentaciones, lecturas y medios de apoyo, entre otras (Programa general del curso; Programas de módulos; objetivo general del curso y de los módulos; guías para actividades; sistema de evaluación; contenido de módulos; silabo, mapa y malla curricular). El segundo producto deberá ser presentado en un máximo de veintisiete (27) días hábiles, posteriores a la aprobación del plan de trabajo (Producto 1). **PRODUCTO 3**: Plan de implementación del proceso de formación: Documento que definirá la propuesta de formación en términos de tiempos, horarios y lugares. Documento que deberá contener

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original

el establecimiento de las fechas, horarios y lugares* donde se desarrollarán cada una de las jornadas, y la distribución de participantes en cada grupo. Para ello, la contraparte del **ISDEMU** proporcionará información de los grupos y recomendará la distribución de tiempos para el desarrollo de las jornadas. La propuesta deberá incluir la fecha de la actividad de clausura. El plan de implementación deberá establecer un cronograma de jornadas a facilitarse con los dos grupos establecidos. El tercer producto deberá ser presentado en un máximo de veintisiete (27) días hábiles**, a partir de la aprobación del producto 1. * La definición de local, según requerimientos metodológicos deberá contar con las condiciones necesarias para la realización de las jornadas. **A efecto de optimización de tiempo, la propuesta de locales y fechas de distribución de las jornadas pueden anticiparse previo a la entrega del producto, a fin de garantizar disponibilidad y logística.

PRODUCTO 4: Implementación del proceso formativo se realizará según lo acordado en el producto 2 y 3, salvo casos fortuitos debidamente justificados por las contrapartes. Este culminará con una actividad de clausura de los dos grupos formados. Para hacer efectiva la recepción de este producto deberá presentarse un informe de sistematización del proceso de formación. Este deberá contener: Introducción, principales resultados por contenido facilitado, un comparativo entre perfiles de entrada y salida de las personas participantes, lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones necesarias para el seguimiento. Así como las recomendaciones de los ajustes metodológicos del Producto 2 y anexos (Cartas metodológicas, PPT, instrumentos aplicados, listas de asistencia y fotografías de cada jornada). El producto tendrá que ser presentado en un máximo de sesenta y nueve (69) días hábiles posterior a la aprobación del producto 3. La entrega del informe culminará con una reunión de presentación de resultados con referentes de la Rectoría de Igualdad Sustantiva del ISDEMU y de la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva para dar a conocer las valoraciones del proceso formativo en cuanto a conocimientos y competencias desarrolladas en las participantes y en el marco del impulso de la transversalización de la igualdad.

VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA: La persona o equipo consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, debiendo cubrir con los siguientes aspectos y actividades:

- Elaborar una propuesta de contenido y metodología del curso de liderazgo institucional para la igualdad que incluya herramientas metodológicas del coaching, metodologías participativas, dinámicas y vivenciales garantizando el enfoque de género e igualdad. Los contenidos serán definidos conjuntamente entre consultora y referentes del ISDEMU.
- Elaborar y validar con el ISDEMU un plan de formación para el desarrollo de los temas del curso y facilitar todas las jornadas, garantizando la calidad de la facilitación y el cumplimiento de los objetivos planteados para cada una. Documentar cada jornada

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original

para la sistematización, garantizando el registro fotográfico y listas de asistencia. • Coordinar y contratar los servicios y tareas logísticas las cuales incluyen definición de local, equipo, sillas, mesas y diseño de convocatoria con la contraparte institucional para las personas asistentes a las capacitaciones; así como la gestión de alimentación, y todos los insumos que se requieran para la organización y desarrollo del proceso. Deberá considerar dentro de su oferta todos los recursos, impresión de materiales didácticos y audiovisuales que sean necesarios para el buen desarrollo del curso. • Desarrollar el curso, previamente aprobado en su contenido, con dos grupos de intereses, grupos que serán convocados por el ISDEMU, cada grupo conformado por un máximo de 25 personas. El proceso de formación deberá ser desarrollado en un máximo de tres meses calendario, en el marco del cronograma que sea aprobado, según oferta. • La consultora o equipo consultor deberá establecer reuniones de coordinación y seguimiento con la contraparte institucional previo y durante el proceso de la consultoría, con el fin de obtener todos los insumos y orientaciones necesarias para los productos de esta consultoría. • Elaborar un informe final de sistematización incluyendo las lecciones aprendidas de todo el proceso de formación desarrollado que permitan contar con las herramientas metodológicas y textos de apoyo para que las participantes lo puedan reproducir en sus instituciones. • La validación y aprobación de todos los aspectos metodológicos y logísticos, y de los productos la realizará la contraparte técnica de ISDEMU y la delegada de la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Cada producto aprobado deberá ser redactados en idioma español (Castellano), presentados de la siguiente manera: Los **PRODUCTOS 1, 2, 3 y 4** deberán ser presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y digital a la Administradora de Contrato. **EL PRODUCTO 2**, además del documento en Word de la parte conceptual, también deberá entregar, de acuerdo al soporte que se utilizará, cada una de las herramientas y materiales didácticos y de apoyo, y deberá garantizar DOS copias digitales de cada una. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, con tipo de letra calibri a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original

posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **IX) COORDINACIÓN:** Para todos los informes/productos, la referente técnica de la Rectoría para la Igualdad Sustantiva analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de referente técnica de la Rectoría para la Igualdad Sustantiva se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español (Castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en DOS (2) ejemplares físico y digital. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, y sistematización resultante de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point. La presentación física y digital de estos productos se dará a la administradora del contrato y la aprobación de los informes la dará la referente técnica del ISDEMU. **X) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, a la Asistente Administrativa de la Rectoría de Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **XI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original

durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI)**

CONFIDENCIALIDAD: La persona consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la profesional tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. Toda la información generada producto de la presente consultoría es propiedad de ISDEMU y la empresa o persona consultora no podrá utilizarla, ni divulgarla. **XVII)**

DERECHOS DE PROPIEDAD: Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVIII)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX)**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono de la Consultora en este documento y es conforme con su original

la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El **Contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: z.flores@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y **La Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED], móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Yanira Maridol Argueta Martínez
El Contratante

Sandra Evelyn Liborio
La Consultora